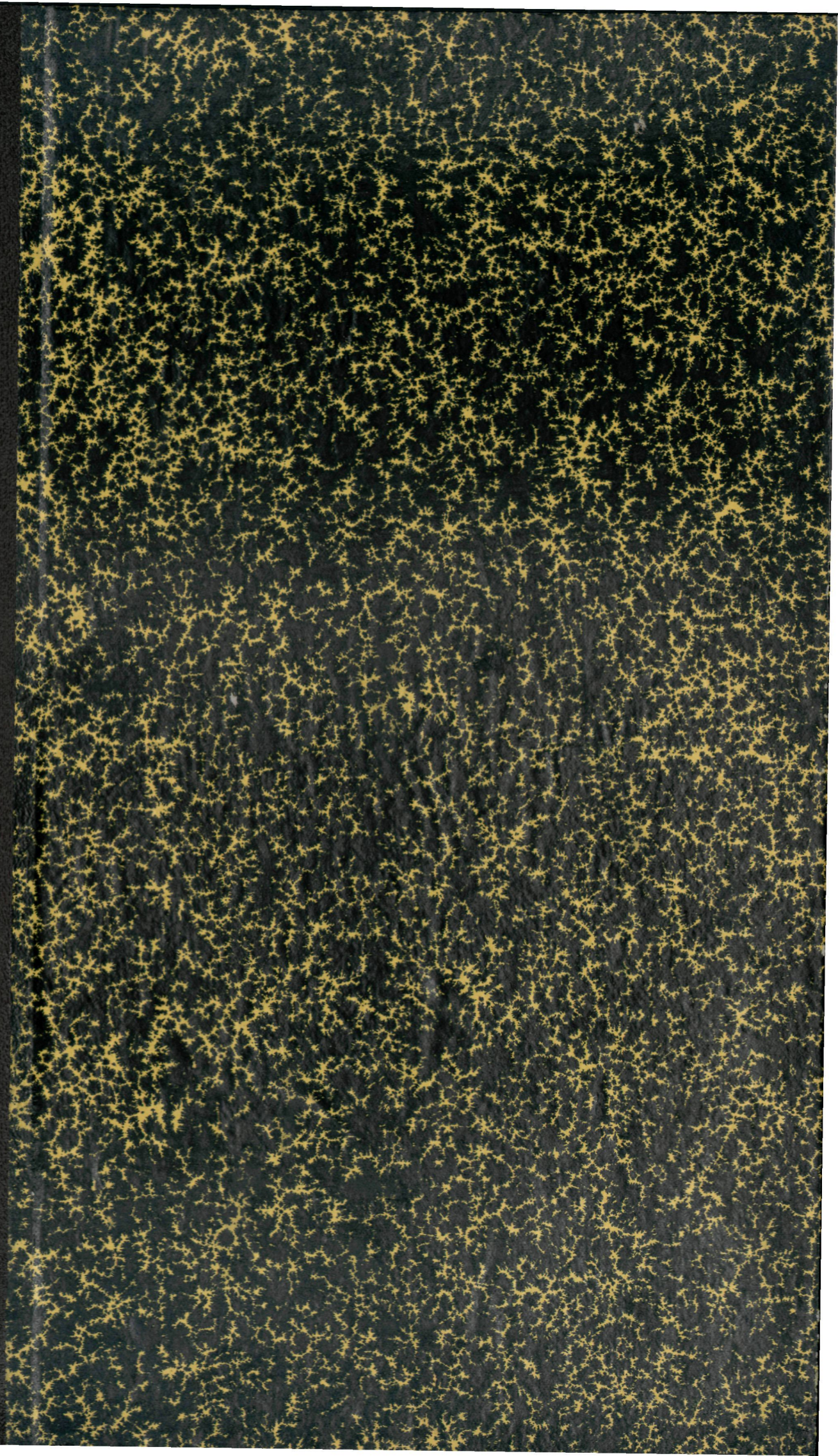
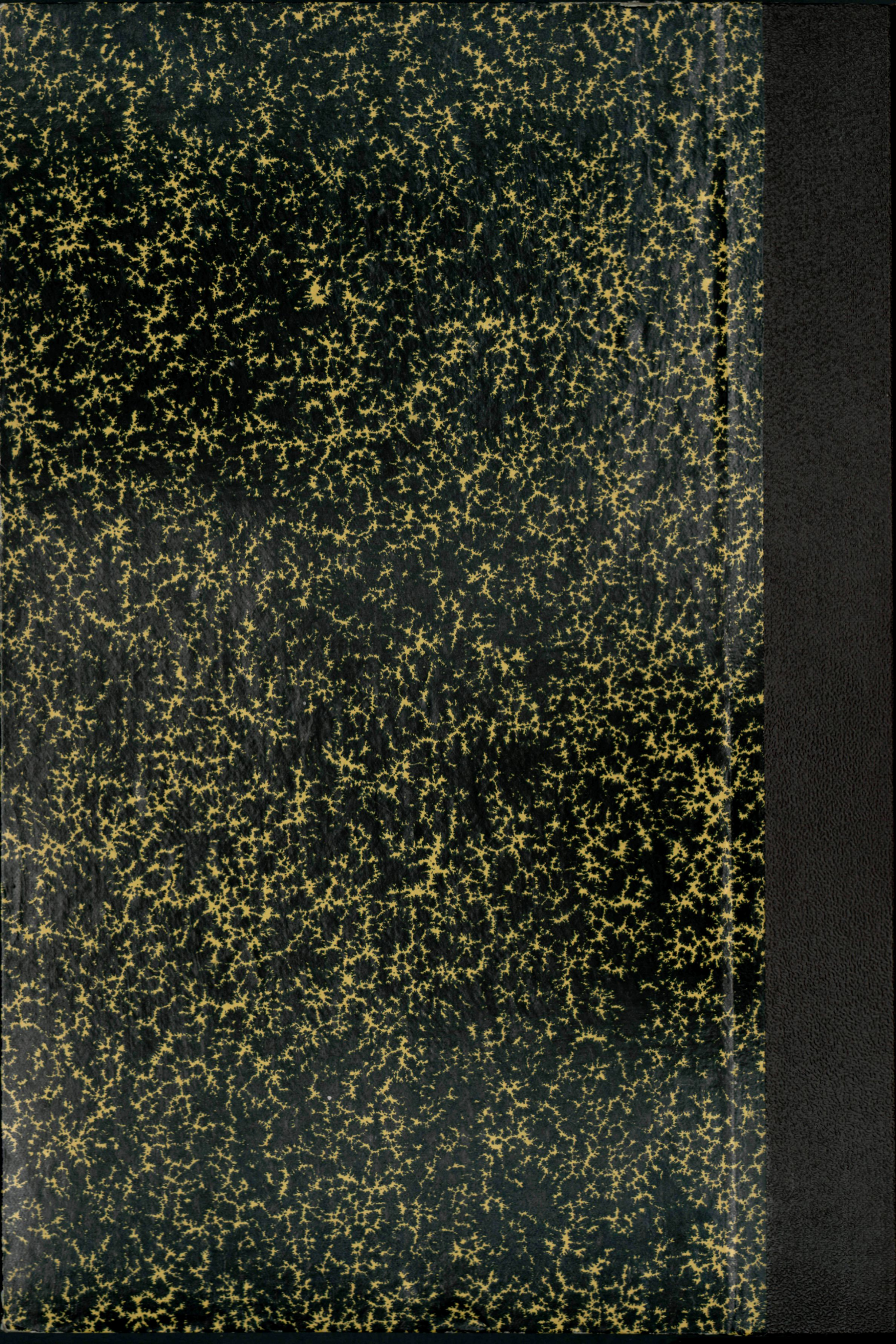


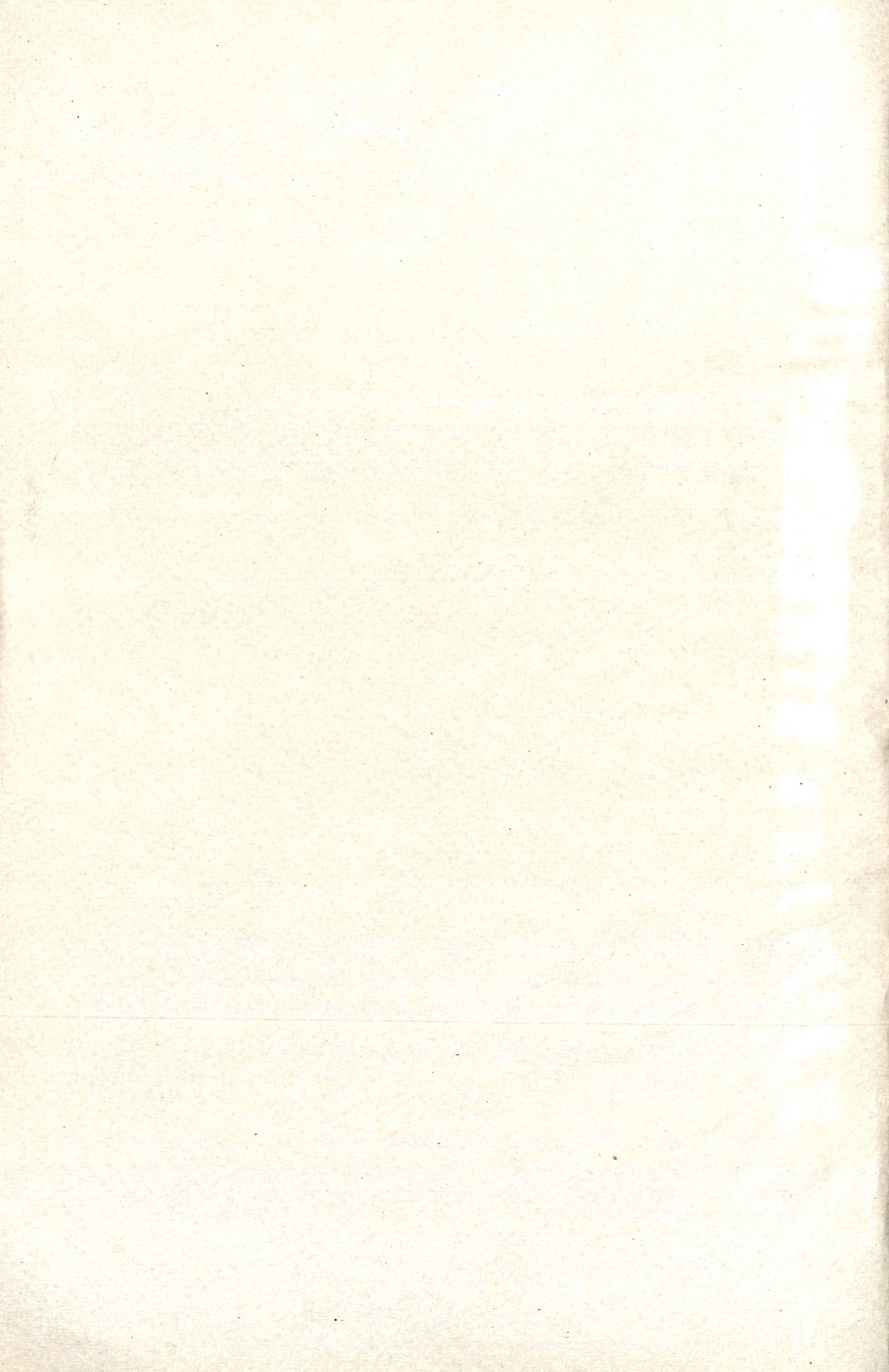
A-C-15

6



TRAGEDIES





R
40h25



PRAGMATICA
SANCION,
QUE SU Magestad MANDA
observar , sobre Trages , y otras
cosas.

Benito de

Año



1723.

5. 2. 26



CON LICENCIA.

En Madrid , por Juan Sanz , Portero de Camara de su Magestad , y Impresor de su Real, y Supremo Consejo.

PRAGMÁTICA
SANCIÓN
QUE SU MAGESTAD MANDA
observar, sobre Tragos, y otras
cosas.



1753.

Año

CON LICENCIA.

En Madrid, por Juan Sanz, Portero de Cámara de su Mage-
stad, y Impresor de su Real, y Supremo Consejo.





ON PHELIPE,

POR LA GRACIA DE DIOS, REY
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos
Sicilias, de Jerusalèn, de Navarra, de Grana-
da, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordo-

va, de Corcega, de Murcia, de Jaèn, de los Algarves de Algecira,
de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y
Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archi-
Duque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y Milàn,
Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Viz-
caya, y de Molina, &c. Al Serenissimo Principe D. Luis Fernando,
mi muy Caro, y Amado Hijo; à los Infantes, Prelados, Duques,
Marqueses, Condes, Ricos-Hombres, Prioros de las Ordenes,
Comendadores, y SubComendadores, Alcaydes de los Castillos,
Casas Fuertes, y Llanas, y à los del mi Consejo, Presiden-
tes, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, y Alguaciles

la mi Casa, Corte, y Chancillerias, y à todos los Corre-
lores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordina-
os, Alguaciles, Merinos, Prebostes, Concejos, Universidades,
eintiquatros, Regidores, Cavalleros, Jurados, Escuderos,
ficiales, y Hombres-Buenos, y otros qualesquier mis Sub-
ditos, y naturales, de qualquier Estado, Dignidad, ò Prehemi-
nencia que sean, ò ser puedan, de todas las Ciudades, Villas, y
Lugares destos mis Reynos, y Señorios, ò de otros, si se
hallaren en estos, assi à los que aora son, como à los que seràn de
aqui adelante, y à cada vno, y qualquier de vos, à quien esta
mi Carta, y lo en ella contenido, toca, y puede tocar en
qualquier manera: Sabed, que por Pragmatica promulgada por
el señor Rey D. Carlos Segundo, mi Tio (que santa Gloria aya)
en veinte y vno de Noviembre del año passado de mil seiscientos
y noventa y vno, se diò providencia contra el abuso de Trages,
y otros gastos superfluos, y con el transcurso del tiempo, y otras
ocasiones se ha relaxado la observancia de lo que entonces se or-